**ACTA NÚMERO NUEVE**: En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, se instala la presente ***SESIÓN ORDINARIA***, la cual fue convocada para las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el señor **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada Cecy Carolina Elías Escobar, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **Andrés De Jesús Landaverde Álvarez, Juan Carlos Hernández Galán, Edwin Adilson Martínez Baños, Cindy Yamileth Castro Corea, Eduardo Ernesto Lara Matas,** **Guillermo Antonio Mezquita Hernández, Miguel Ángel Flores, Rafael Enrique Molina,** **Neily Irina Cartagena Marín, santos Valentín Monroy Martínez, Noé Sidfredo Osorio, Neftalí de Jesús calderón**; Asimismo se le da lectura a la ***AGENDA:*** a desarrollarse, siendo la siguiente: 1-comprobación de quorum. 2-apertura de reunión. 3- lectura de los puntos de agenda. 4-lectura y ratificación de acta anterior. 5- lectura de correspondencia. 6- ratificar acuerdo de préstamo. 7- solicitud de ministerio de salud. 8- autorización para instalación de monopóste. 9- incapacidad de empleado. 10- solicitud de servicios municipales. 11- crear comisión de CNR. 12- dejar sin efecto acuerdo de nombramiento de ejecutor presupuestario de carpeta de gestión de riesgo 2021 y nombrar nuevo ejecutor. 13- gastos de representación y viáticos de alcalde y concejo 14- acuerdo para autorizar alcalde municipal adjudicaciones para realizar proyectos de libre gestión. 15- nombramiento de los representantes patronales dentro de la carrera administrativa municipal. No se establecieron Puntos varios, La agenda sufrió modificación en el punto número catorce quedando de la siguiente manera. 14- acuerdo para autorizar alcalde municipal adjudicación y contrataciones- Posteriormente se procede al ***DESARROLLO DE LA REUNION*,** por lo que a continuación se le dio lectura a la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado este Concejo dando respuesta, en la forma siguiente ***UNO.-*** Funeraria El Huerto del Edén presentan las cotizaciones de Servicios Funerarios tal como se detalla en la oferta.- ***RESOLUCIÓN:*** se procedió a llamar a la funeraria para preguntar si era factible que agregaran diez dólares de pan dulce a lo cual quedaron pendientes de presentar nueva oferta.- ***DOS.-*** El señor Eliseo Neftalí González, en vista que es una persona de escasos recursos económicos y no cuentan con el servicio de energía eléctrica, por lo que solicita la instalación de un panel solar.- ***RESOLUCIÓN:*** Convocar al señor para que sostenga reunión con el Alcalde Municipal.- ***TRES.-*** El señor Edwin López Presidente de Tuning Street El Congo, por motivos que estarán realizando evento de Carshow, el día quince de agosto del presente año, solicita apoyo económico, el cual consiste en donación de 10 trofeos de $15.00 dólares, haciendo un total de $150, pago de jueces por un valor de $650, premiación en efectivo para las 40 categorías con un valor de $40 haciendo un total de $1,600, por lo que es costo total sería de $2,400.-***RESOLUCIÓN:*** Denegado, por falta de fondos.-***CUATRO.-*** El señor Kevin Jeff Moran García Director Regional de Salud Occidental, comunica que el inmueble donde funciona la casa de salud del Cantón San José Las Flores, de un área de 1,118.2336 m², está inscrito a favor de la Municipalidad de El Congo bajo la matricula Nº 20207746-00000 asiento uno, del Registro de la Propiedad de este Departamento, el cual fue entregado como comodato al Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud, por el plazo de 50 años contados a partir del día 10 de julio de 2007, por lo que solicita que el referido inmueble sea transferido al Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud en calidad de donación, debiendo para tal efecto emitir un acuerdo de cancelación del comodato y se emita el acuerdo en el cual se faculte al alcalde o a la persona que el concejo designe, para que comparezca ante notario a la firma de la escritura respectiva, debiendo consignar en el acuerdo de donación el valor estimado del citado inmueble.- ***RESOLUCIÓN:*** Le dará seguimiento El Alcalde Municipal.- ***A continuación, se discutió la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos***:

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente. Y **CONSIDERANDO I)** Quese tiene a la vista solicitud presentada por la empresa TELEMÓVIL. El Salvador S.A DE C. V, por medio de Su apoderada YOLANDA BEATRIZ MEDRANO DE AYALA en el cual solicitan permiso para la construcción de una radio base de telefonía celular de treinta metros de altura en el sitio denominado CANTÓN LA PRESA, dicho inmueble se encuentra ubicado en parcelación habitacional comunidad la presa polígono H, lote número cuarenta y tres. **II)** Que el Honorable Concejo analiza la solicitud presentada, y considera que es procedente que la empresa presente informe técnico, es decir, que se realice encuesta a la población perteneciente a la comunidad donde se pretende instalar o construir radio base de telefonía celular si están de acuerdo o no con dicha instalación. **III)** Que es necesario delegar a representantes de la municipalidad para que la empresa solicitante realice dicha encuesta, para dar una repuesta definitiva sobre la solicitud de permiso. **IV) POR LO TANTO ESTE CONCEJO RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal,hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1-** Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario) **2-** Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario), **3-** Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario), y con fundamento en los artículos 203 y 204 de la Constitución De La Repúblicaen relación con el Artículo 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal,**ACUERDA: I) Delegar a la Comisión de Desarrollo Urbano realice inspección en la zona donde se quiere instalar la base de radio, para lo cual los miembros de la comisión son: 1-** Rafael Enrique Molina (Octavo Regidor Propietario)**2-**Juan Carlos Hernández Galán (Segundo Regidor Propietario)*,* **3-**Mirna Isabel Payes de Trigueros *(*Jefa de Catastro y Asistente Tributario*),* **4-** José Alfredo Arévalo Trejo (Jefe de Organización y Métodos). **II)** Se Coordine la Comisión de Desarrollo Urbano con la empresa OFG S.A DE C.V. comisionada por la empresa TELEMOVIL. El salvador S. A DE C. V, para que proceda a realizar la encuesta a la población del cantón la presa de esta jurisdicción. **III)** Presentar el resultado de dicha encuesta al honorable concejo.- Certifíquese y Comuníquese.-

***ACUERDO NÚMERO DOS.-*** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y ***CONSIDERANDO: I)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***II)*** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro.- ***III)*** Que mediante Acuerdos números ***SIETE Y OCHO***, de Acta número ***VEINTITRES,*** de fecha cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho, se acordó por el Concejo Municipal anterior lo siguiente: ***1.- APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA (O SEA LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS CONCEJALES PROPIETARIOS),*** según el Concejo Municipal de esta Alcaldía, basado en el Artículo 67 del Código Municipal, el crédito con ***MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. de C.V.***, por un monto de ***DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00 /100 DOLARES (US$2,600,000.00),*** a un plazo de ***QUINCE*** años, a una tasa del ***DIEZ PUNTO CINCO*** por ciento anual *(10.5%),* y una cuota mensual de capital e intereses de ***VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 37/100 DOLARES ($ 28,740.37)*.-** ***2) APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA (O SEA LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS CONCEJALES PROPIETARIOS),*** según el Concejo Municipal de esta Alcaldía, basado en el Artículo 67 del Código Municipal,el crédito con la ***CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA S.C. DE R.L. DE C.V.,*** por un monto de ***UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA 18/100 DOLARES (US$1,046,060.18),*** a un plazo de ***QUINCE*** años, a una tasa del ***DIEZ PUNTO CINCO*** por ciento anual *(10.5%),* y una cuota mensual de capital e intereses de ***ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 14/100 DOLARES ($11,563.14).- IV)*** Que el monto total del préstamo es de ***TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($3,646,060.18)***.-***V)*** Que por tal razón es necesario legalizar los egresos concernientes al pago de las cuotas del préstamo adquiridos por esta Municipalidad, con las Instituciones Financiares antes relacionadas, durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para lo cual se debe de autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones de las cuotas del prestamos en referencia, con cargo ***Fondo FODES 75%***.- ***VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE***: Con ***nueve votos a favor,*** *en donde el* ***Octavo Regidor Propietario*** *manifiesta que da su voto y aunque en la en la administración anterior fue Regidor Suplente, considera, que es compromiso de la nueva gestión seguir con el pago del préstamo*, y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, ***hay un voto salvado*** del señor: ***1.-******MIGUEL ANGEL FLORES*** *(Séptimo Regidor Propietario),* quien manifiesta la causa siguiente: Menciona que salva su voto, ya que era concejal suplente y no puede ratificar algo que en su momento no voto. Y con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, ***ACUERDA: RATIFICAR*** gasto y ***AUTORIZAR*** al ***TESORERO MUNICIPAL*** para que ***CANCELE*** de forma mensual las cuotas del préstamo a favor de las Instituciones Financieras, en el periodo de Mayo al treinta y uno de Diciembre del presente año, tal como se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***N.*** | ***INSTITUCION FINANCIERA.-*** | ***CUOTAS.-*** | ***FONDO.-*** |
| ***1*** | ***MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. de C.V.-*** | ***$ 28,739.37*** | ***FODES 75%*** |
| ***2*** | ***CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA S.C. DE R.L. DE C.V.-*** | ***$11,563.14*** | ***FODES 75%*** |
| ***TOTAL……………………………………………………………*** | ***$40,302.51*** |

Las anteriores erogaciones las realizara conforme a las partidas presupuestarias debidamente asignadas dentro del Presupuesto Municipal 2021.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

**ACUERDO NÚMERO TRES*.-*** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y ***CONSIDERANDO: I)*** Que se tiene a la vista memorándum de la Gerencia De Desarrollo Social, en el cual informa que el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno se brindó acompañamiento a la empresa URBMAN S.A. C.V, a la realización de la encuesta basada en una muestra de **cincuenta personas**, estableciendo como unidades de análisis los habitantes de la Colonia San Francisco, Barrio El Centro, de esta ciudad, el objetivo principal de dicha encuesta era determinar la conformidad o no de la instalación de Mono poste de treinta metros de altura, en la segunda calle oriente polígono veintidós de la colonia mencionada anteriormente. **II)** Que la encuesta realizada giro un resultado favorable ya que de cincuenta personas el setenta y cuatro por ciento respondió de manera favorable. **III)** el señor alcalde municipal le da la palabra a los miembros del concejo para que emitan opinión y en vista que ningún miembro del concejo se manifiesta se somete a la votación respectiva. Tomando de base la encuesta realizada por la gerencia de desarrollo social y la empresa URBMAN S.A DE C.V. ***V)*** ***POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE***: CON CINCO VOTOS A FAVOR y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal hay CINCO VOTOS SALVADOS de los señores: 1- Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal), 2- Edwin Adilson Martínez Baños (Tercer Regidor Propietario), 3-Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario) 4- Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario), 5- Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario), quienes al preguntarles porque salvan su voto, manifestaron que se amparaban en el artículo cuarenta y cinco del código municipal. Y ya que el articulo cuarenta y tres del código municipal establece que en caso de empate el alcalde tiene voto calificado, el señor alcalde se ampara en dicha norma jurídica y procede a emitir el voto calificado; por lo tanto De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Articulo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 45 del Código Municipal, **ACUERDA:AUTORIZAR**el permiso a la empresa URBMAN S.A DE C.V para que realice la instalación de MONO POSTE de treinta metros de altura en la segunda calle oriente polígono veintidós*,* colonia san francisco de esta ciudad*.* Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NÚMERO CUATRO-**El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y ***CONSIDERANDO:*** ***I)*** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha dieciséis de Julio del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal ***SIDNEY SAUL SALAZAR ALAS*** *(Gerente General),* por catorce días, correspondiente al periodo del dos al quince de Julio del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- ***II)*** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado ***EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD*** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- ***III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE***: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Articulo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad ***ACUERDA:*** *AUTORIZAR* al Tesorero Municipal, para que ***CANCELE*** al Empleado Municipal ***SIDNEY SAUL SALAZAR ALAS*** *(Gerente General),* la cantidad de ***NOVENTA DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($90.93),*** *con los descuentos de Ley,*en concepto de pago por ***INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO***, erogación se realizara de ***FONDO MUNICIPAL,*** bajo la cifra Presupuestaria *51101.-* Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

**ACUERDO NÚMERO CINCO**.**-**El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y ***CONSIDERANDO:*** ***I)*** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintiuno de Julio del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal ***ERNESTO CARLOS MENDOZA AVALOS*** *(Barredor de Calles),* por siete días, correspondiente al periodo del siete al trece de Julio del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- ***II)*** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado ***EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD*** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- ***III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE***: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Articulo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad ***ACUERDA:*** *AUTORIZAR* al Tesorero Municipal, para que ***CANCELE*** al Empleado Municipal ***ERNESTO CARLOS MENDOZA AVALOS*** *(Barredor de Calles),* la cantidad de ***DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($10.00),*** *con los descuentos de Ley,*en concepto de pago por ***INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO***, erogación se realizara de ***FONDO MUNICIPAL,*** bajo la cifra Presupuestaria *51101.-* Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que se tiene a la vista solicitud del Jefe de Servicios Municipales quien manifiesta en su escrito que ha verificado las partidas de presupuestos número 54109 de reparación de calles vecinales y calles urbanas y la de LLANTAS Y NEUMATICOS, correspondiente a la unidad de motoniveladora haciendo un total de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($4,000.00) **II)** Que el Jefe de Servicios Municipales hace alusión que al revisar las llantas de la motoniveladora se encuentran en regular estado y también se tienen dos llantas de repuestos en bodega por lo que solicita el traslado de estos fondos a la partida de REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MENORES.- **III)** El honorable concejo analiza el escrito presentado por el Jefe de Servicios Municipales.- **IV) *POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE***: con **SEIS VOTOS A FAVOR** y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal **hay CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores:***1-*** Eduardo Ernesto Lara matas (Quinto Regidor Propietario), ***2-*** Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario, ***3-*** Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario) **4-** Rafael Enrique Molina (Octavo Regidor Propietario) quienes al preguntarles porque salvan su voto, manifestaron que se amparaban en el artículo cuarenta y cinco del código municipal sin dar otra explicación. Por lo tanto De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Articulo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, ***ACUERDA*:** **I) Autorizar** el traslado delas partida de presupuesto número 54109 correspondiente a reparación de calles vecinales, calles urbanas y de LLANTAS Y NEUMATICOS por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($4,000) a la partida de RESPUESTOS PARA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MENORES**.- II)** Gírense a la encargada de presupuesto para que se realice la reforma dentro del proyecto antes mencionado.- Certifíquese y comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que se tiene a la vista solicitud del centro nacional de registro en el que informa que la unidad de límites municipales recibió solicitud de la alcaldía municipal de Coatepeque requiriendo a dicha unidad a reunión para exponer los límites municipales correspondientes a dicho municipio, reunión que se llevó a cabo el día dos de junio del presente año en la cual expusieron la situación actual de los límites del municipio de Coatepeque y que se encuentra pendiente de definir el límite entre municipio de Coatepeque y el municipio de El Congo.- **II)** Que la unidad de límites municipales le requirió a dicha municipalidad conformara una comisión para realizar las diligencias correspondientes, dicha comisión fue conformada el día treinta de junio del presente año.- **III)** Que en atención a lo anterior El concejo analiza el escrito presentado por el centro nacional de registro, en el que solicita a la alcaldía municipal de El Congo conforme una comisión para coordinar reunión y exponer los aspectos técnicos y jurídicos que actualmente están incidiendo en la definición del límite de ambos municipios.- **IV) POR LO TANTO ESTE CONCEJO RESUELVE:** en base a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica relacionado con los artículos30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. Por UNANIMIDAD **ACUERDA:** **I)** CREAR COMISION TECNICA para que realice el estudio técnico de los límites municipales de El Congo.- **II) Que La comisión técnica será integrada de la siguiente manera: 1- Rodrigo Antonio Rivas flores (Asesor Jurídico), 2- Víctor Manuel Chávez (Notificador), 3- Mirna Isabel Payes de Trigueros** **(Jefe de Catastro), 4- Pedro Cerritos (Gerente Financiero) 5- Cecy Carolina Elías escobar (Sindica Municipal), 6- Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario).- III) La comisión tendrá la obligación de 1- realizar el estudio técnico de los límites del municipio. 2- mantener informado al honorable concejo sobre las decisiones que surjan en las reuniones que se llevaran a cabo con la unidad de límites municipales y la alcaldía de Coatepeque.- Certifíquese y comuníquese.-**

**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que la señora **PATRICIA GUADALUPE MIRANDA** es la ejecutora presupuestaria de la carpeta de GESTION DE RIESGOS, debido a que ella solicito traslado interno y presento escrito explicando que debido a que tiene una deficiencia física no puede realizar trabajos de campo. **II)** el señor alcalde municipal realizo el traslado interno de la señora**PATRICIA GUADALUPE MIRANDA** al área de Talento Humano, por lo que es necesario dejar sin efecto el nombramiento de ejecutora presupuestaria de la carpeta de gestión de riesgos, y nombrar a la persona idónea para que sea el ejecutor de la mencionada carpeta. **III)** El señor alcalde propone al señor MARIO ROBERTO CARTAGENA HERNANDEZ.- **IV)** **POR LO TANTO ELHONORABLE CONCEJO RESUELVE:** con **SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores regidores : ***1-*** Eduardo Ernesto Lara matas (Quinto Regidor Propietario), ***2-*** Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario), ***3-*** Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario), quienes al preguntarles por qué salvan su voto, manifestaron que se amparaban en el artículo cuarenta y cinco del código municipal. Por lo tanto, De Conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución De La Republica relacionado con los artículos30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, **ACUERDA:** **I)** DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR PRESUPUESTARIO DE LA CARPETA GESTION DE RIESGOS a la señoraPatricia Guadalupe Miranda**.** **II)** NOMBRAR como ejecutor presupuestario al Ingeniero **MARIO ROBERTO CARTAGENA HERNÁNDEZ** de la carpeta denominada: ***“*UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS, DE EL MUNICIPIO DEL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA 2021”**. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

 **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que el señor alcalde nos representa en todas las actividades del que hacer tanto dentro como fuera del municipio, ya que se constituye en uno de los ejes fundamentales de esta municipalidad para lograr un mejor desarrollo. **II)** Que por la **Envestidura Jerárquica** de la que goza el alcalde municipal acude a diferentes reuniones en el interior del país, además recibe a diferentes delegaciones de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en Aras de establecer condiciones interinstitucionales con el fin de buscar apoyos técnicos y económicos que generen desarrollo y oportunidades para los ciudadanos del Municipio. **III)** Que en vista que en el reglamento de viáticos de la alcaldía municipal de El Congo no se encuentran contemplados los **gastos de representación** solamente viáticos. Se debe de diferenciar ambos conceptos, ya que aparentemente para el conocimiento del ciudadano puede resultar que viáticos y gastos de representación se refiera a lo mismo, según el diccionario de la***REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*** se conoce como viatico Prevención, en especie o en dinero, de lo necesario para el sustento de quien hace un viaje, Subvención en dinero que se abona a los diplomáticos para trasladarse al punto de su destino; y son gastos de representación para el **DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO***.* “La asignación presupuestaria aneja a ciertos cargos públicos o privados para atender a sus actividades sociales*.”*- **IV)** Que el articulo veinte del reglamento de viáticos establece **“ los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal”**, POR LO ANTERIOR el señor Alcalde Municipal le da la palabra a los miembros del concejo municipal para que emitan opinión, tomando la palabra el señor Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario) quien manifestó “que en su gestión es algo que quería hacer, pero no tuvo el respaldo del concejo, en una ocasión la que era jefa administrativa le comento que tenía viáticos pero esos viáticos consistían en tres dólares, menciona que es injusto que un alcalde tenga ese límite pero lastimosamente menciona que no tuvo el apoyo”. El señor alcalde municipal toma la palabra y manifiesta “que él ha sondeado a los alcaldes cuando son convocados a diferentes reuniones y le han manifestado que tienen gastos de representación y es permitido”. **V)** El honorable concejo analiza la autorización de gastos de representación para el alcalde municipal por la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,200) no liquidables; **VI) POR LO TANTO RESUELVE:** **CON CINCO VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal. **HAY CINCO VOTOS SALVADOS** de los señores:1- Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal), 2- Edwin Adilson Martínez Baños (Tercer Regidor Propietario), 3- Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario) 4- Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario), 5- Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario), quienes al preguntarles porque salvan su voto, manifestaron que se amparaban en el artículo cuarenta y cinco del código municipal. Y ya que el articulo cuarenta y tres del código municipal establece que “**en caso de empate el alcalde tiene voto calificado”,** el señor alcalde se ampara en dicha norma jurídica y **procede a emitir el voto calificado**; por lo tanto De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Articulo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 45 del Código Municipal **ACUERDA: I)** AUTORIZAR los Gastos de representación no liquidables al señor alcalde municipal en comisiones oficiales del que hacer Municipal tanto dentro como fuera del municipio siendo la cantidad que se le autoriza de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,200) de forma mensual **II)** se le **GIRAN INSTRUCCIONES** a la encargada de presupuesto para que realice la respectiva reforma dentro del Presupuesto Municipal Vigente.- Certifíquese y comuníquese.*-*

**ACUERDO NÚMERO DIEZ*-***El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y ***CONSIDERANDO***: **I)** Que la ley de adquisiciones y contracciones establece: **Competencia para Adjudicaciones y Demás** Art. 18.- La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las
instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta
directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. El Fiscal General de la República representará al Estado en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, asimismo, velará porque en las concesiones de cualquier clase otorgadas por el Estado, se cumpla con los requisitos, condiciones y finalidades establecidas en las mismas y ejercer al respecto las acciones correspondientes. En el resto de los contratos será competente para su firma el titular o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición o contratación. Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones. La responsabilidad por la actuación del designado, siempre recaerá en el titular que hace la designación. **Seguimiento y Responsabilidad**Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere. Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley. **Comisiones de Evaluación de Ofertas** Art. *20.-* Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas. Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes: a) El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe; b) El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado; c) Un Analista Financiero; y, d) Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación. e) En el caso de las municipalidades, Tribunal de Servicio Civil, representaciones diplomáticas y consulares, las comisiones a que se refiere este artículo se conformarán de acuerdo a su estructura institucional. Cuando la institución no contare con personal especializado o idóneo en la materia de que se trate, solicitará colaboración de funcionarios públicos de otras instituciones del Estado, quienes estarán obligados a colaborar y, excepcionalmente, se podrá contratar especialistas.**II) Que en vista que la ley faculta al concejo** para designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión para lo cual es necesario cumplir lo que establece el artículo 20 de la misma ley, es decir la constitución de la comisión de evaluación de ofertas. **III)** Que el alcalde le da la palabra a los miembros del concejo para que opinen acerca de la propuesta, el séptimo regidor miguel ángel flores toma la palabra y manifiesta: “que le gustaría pertenecer a la comisión siempre y cuando se ejecuten los proyectos presupuestados de la administración anterior ya que es obligación de todos los gobiernos municipales ejecutar obras, además menciona que él fue que elaboro planteamiento y volumen de los proyectos presupuestado para este año. La señora síndico municipal Cecy Carolina Elías Escobar toma la palabra y manifiesta “que con este tema de proyectos de libre gestión deja claro que no emitirá su voto porque considera que el concejo debe estar siempre sabedor de cualquier contratación que se haga y no mantenerse solo en una comisión”.**IV)****EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:CON CINCO VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipalhay **CINCO VOTOS SALVADOS** de los señores Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal), 2- Edwin Adilson Martínez Baños (Tercer Regidor Propietario), 3- Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario) 4- Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario), 5- Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario), quienes al preguntarles porque salvan su voto, manifestaron que se amparaban en el artículo cuarenta y cinco del código municipal. Y ya que el articulo cuarenta y tres del código municipal establece que “en caso de empate el alcalde tiene voto calificado”, el señor alcalde se ampara en dicha norma jurídica y procede a emitir el voto calificado; por lo tanto De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Articulo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 45 del Código Municipal: **ACUERDA: I) AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL** paraadjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión es decir ciento sesenta salarios mínimos y con el aumento del 20% al salario mínimo el monto de la libre gestión seria**CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($58,400.00). II) PARA DARLE CUMPLIMIENTO LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO VEINTE DEL LA LEY LACAP** se creará la siguiente comisión de evaluación de oferta: **1- Sergio de Jesús ramos (Jefe de la UACI) 2- Pedro Antonio Cerritos Alcántara (Gerente Financiero) 3- Rafael Enrique Molina (Octavo Regidor Propietario) 4- el solicitante del proyecto (que será nombrado por la comunidad que solicita el proyecto). CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO ONCE.*-*** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO**: ***I)*** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la municipalidad.- ***II)*** Quecon el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la *Ley de la* Carrera Administrativa Municipal, razón por la cual se requiere activar y formar la COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA tanto Patronal como de los Empleados Municipales.- ***III)*** ***POR LO TANTO EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTERIOR ESTE CONCEJO RESUELVE***: con SEIS VOTOS A FAVOR y en base al artículo 45 del código municipal hay CUATRO VOTOS SALVADOS de los señores/as: 1- Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal), 2- Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario), 3- Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Sexto Regidor Propietario), 4- Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario) De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 3, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 53 Numeral 2 del Código Municipal, y Artículos 17 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:** ***I)*** *NOMBRAR Y* DESIGNAR como Representantes Patronales dentro de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA,** a los Funcionarios siguientes: **1.*-*** WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS(Alcalde Municipal); yEDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS(Miembro Suplente), **2.*-*** CINDY YAMILETH CASTRO COREA (Miembro Propietario y Representante del Concejo Municipal); y ANDRES DE JESUS ALVAREZ LANDAVERDE(Miembro Suplente); quienes tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **II)** CELEBRAR la Asamblea del Personal para que nombren los Representantes de los Empleados Municipales.- **III)**GIRAR INSTRUCCIONES, Al JEFE DE TALENTO HUMANO, para que realice las gestiones necesarias y los procedimientos Legales y Administrativos para la formación e integración total de la Comisión Municipal en mención, tal como establece el Artículo 18 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.-No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**

 **ALCALDE MUNICIPAL. - SINDICA MUNICIPAL. -**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN**

 **PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. - SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS - CINDY YAMILETH CASTRO COREA**

 **TERCER REGIDOR PROPIETARIO. - CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-**

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.**

**QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. - SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

 **MIGUEL ÁNGEL FLORES RAFAEL ENRIQUE MOLINA**

**SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. - OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ**

 **PRIMER REGIDOR SUPLENTE. - SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

 **NOE SIGFREDO OSORIO NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN**

**TERCER REGIDOR SUPLENTE. - CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

 **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**

 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**